



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 077 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

VISTOS: Informe N° 74-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de enero de 2024, Proveído de fecha 25 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 042-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 19-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 418-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de octubre de 2023, Informe N° 357-2023/GRP-402420 de fecha 22 de diciembre de 2023, **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 22 de agosto de 2023, **Acta de Suspensión de Plazo de Elaboración del Expediente Técnico** de fecha 21 de setiembre de 2023, Carta N° 03-2023-CONSORCIO PIURA de fecha 07 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 21 de agosto de 2023 se suscribió el **Contrato N° 025-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura, entre esta Entidad y el Consorcio Piura, por el monto de S/ 189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles) y plazo de ejecución de la prestación de setenta y cinco días (75) días calendario;

Que a través de **Carta N° 03-2023-CONSORCIO PIURA** de fecha 07 de setiembre de 2023, el Representante Común solicita Suspensión de Plazo, indicando que la Entidad no ha cumplido con los términos de referencia indicados en las bases Integradas, tales como el ítem 5.0, 5.2 y 5.7, al no habersele entregado el Estudio de Pre Inversión viable y la citación del consultor para el Acto de Entrega de terreno;

De los antecedentes se tiene el **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 22 de agosto de 2023, suscrita por el Representante Común del Consorcio Piura y por parte de la Entidad el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos;

Que, a través de **Acta de Suspensión de Plazo de Elaboración del Expediente Técnico** de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrita por Sub Director de la División de Estudios y Proyectos Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, por parte de la Supervisión el Ing. Máximo Javier Nuñez Herrera, el representante Común del Consorcio Piura – Sr. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón con la finalidad de tomar los siguientes acuerdos: "Que, dadas las condiciones expuestas, el plazo tendrá que ser interrumpido por causas no atribuibles al CONSORCIO PIURA y a la entidad. Que el periodo de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato con el CONSORCIO PIURA (CONTRATO N° 025-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), concluirá con la obtención del saneamiento físico legal. La UGEL Huarmaca presentara la Acumulación de Predios en una sola Partida registral. Se comunicará la suspensión del plazo contractual para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2559475, se realizara el levantamiento de la suspensión del plazo contractual del servicio de consultoría";

Que, Mediante **Informe N° 357-2023/GRP-402420** de fecha 22 de diciembre de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, comunica al Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura lo siguiente: "En ese sentido, la División de Estudios recomienda la suscripción de una Acta de Mutuo Acuerdo por la suspensión de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra para la proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABABA - DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la Entidad y Consorcio Piura a razón de tener





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **077** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **31 ENE 2024**

dos partidas registrales. Por lo tanto, se suspendería el plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención a partir del 08 de setiembre de 2023 con eficacia anticipada. Asimismo, se recomienda que la finalización de la suspensión de plazo de ejecución de la consultoría de obra se efectúe cuando se cuente con la titularidad total del área del proyecto a intervenir a favor del beneficiario del Proyecto y se haya efectuado el inicio de trámite ante Sunarp respecto a la acumulación de áreas de las partidas indicadas, con lo cual se podrá reanudar las actividades pendientes y asimismo se reiniciará con la ejecución de la consultoría, en concordancia con la normativa vigente, indicando que para la aprobación del expediente técnico se deberá contar con la partida registrar con el área acumulada, trámite que deberá ser efectuado por la UGEL Huarmaca como beneficiario del proyecto. Cabe indicar que el área en la que se efectúa el desarrollo del proyecto del local institucional de la UGEL de Huarmaca considera el área acumulada de los lotes 8 y 9 de las partidas indicadas en el presente informe, área que ocupa actualmente la infraestructura del local Institucional de la UGEL Huarmaca, por lo cual no se afectara las metas físicas del Estudio de Pre Inversión Viable”;

Que, con **Informe N° 418-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de octubre de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López director Sub Regional de Infraestructura recomienda al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente - Sub Región Morropón Huancabamba, la aprobación de la suspensión de plazo;

Que, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2023 inserto en el Informe N° 418-2023/GRP-GSRMH-402400, de fecha 26 de diciembre de 2023, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 19-2024/GRP-402000-402100** de fecha 10 de enero de 2024, esta Oficina Sub Regional solicita información sobre el Estado Actual del Trámite ante SUNARP sobre la acumulación de partidas registrales del local institucional de la UGEL Huarmaca. Estando a ello la División de Estudios con **Informe N° 039-2024/GRP-GSRMH-402410** de fecha 24 de enero del año en curso, indica: “3.1 En base al Informe N° 004-2024/GRP-410400 en las conclusiones se cita que, se puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio, en ese sentido, no existe impedimento legal alguno para que, a pesar que el predio no se encuentre bajo titularidad del Ministerio de Educación, se elabore el Expediente Técnico. 3.2 Habiéndose pronunciado la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial respecto a la solicitud presentada por la IJGEL Huarmaca, se concluye que no existe impedimento legal para continuar con la elaboración del expediente técnico, por ello se recomienda levantar la suspensión de plazo para reanudar con la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmaca", en virtud al Informe N° 004-2024/GRP-410400”;

Que, con **Informe N° 042-2024/GRP-402400** de fecha 25 de enero de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López director Sub Regional de Infraestructura comunica al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente - Sub Región Morropón Huancabamba su acuerdo con el levantamiento de la Suspensión de Plazo para la continuación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante proveído de fecha 26 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 042-2024/GRP-402400, de fecha 25 de enero de 2024, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 74-2024/GRP-402000-402100** de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE emitir el acto administrativo de aprobación de la suspensión de plazo de la Elaboración y Revisión del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **077** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **31 ENE 2024**

DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2559475,
con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2023 y hasta la notificación de la Resolución;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado (Unificación de Partidas Registrales para el saneamiento físico legal del Terreno), lo cual no constituía causal según lo indicado en el Informe N° 004-2024/GRP-410400 suscrito por el Sub Gerente Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para la continuación de la Elaboración del Expediente Técnico según el acuerdo al que hayan arribado las partes;

De los antecedentes se advierte el **Oficio N° 336-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D** de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el director de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Huarmaca, mediante el cual se requiere la transferencia del predio inscrito en la partida electrónica N° P15188160 propiedad de la SBN a favor del Ministerio de Educación, y su posterior acumulación a la Partida N° 15188161 propiedad del Ministerio de Educación, sin embargo se debe indicar que el Director debió remitir su Oficio a esta Gerencia Sub Regional a fin de dar el trámite correspondiente, al ser esta entidad la que dirige la elaboración del proyecto en mención;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de División de Estudios y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 077 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

pertinentes para reiniciar el plazo de Elaboración del Expediente Técnico). En cuanto al reinicio de la Elaboración del referido Expediente Técnico, se tiene el Informe N° 004-2024/GRP-410400 de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Sub Gerente Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, se advierte que no resulta necesaria la unificación de las Partidas Registrales de los predios sobre los cuales se va a ejecutar la obra. Estando a ello, se tiene que el plazo de Suspensión con eficacia anticipada desde el 08 de setiembre de 2023 y, hasta la notificación de la Resolución;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01 DE ELABORACION y REVISION del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2023 hasta la notificación de la presente Resolución. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Piura – Carlos Enrique Rodríguez Mogollón (Elaborador del Expediente Técnico) en su domicilio sito en Urb. Miraflores calle Los Tulipanes N° 108 Distrito de Castilla – Provincia y Departamento de Piura y en su dirección electrónica acromconsultores@gmail.com, y al Sr. Máximo Javier Nuñez Herrera (Revisor de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 077 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

Elaboración del Expediente Técnico) en su domicilio sito en Calle Comercio N° 715 Distrito de la Arena, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

